



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000261

Callao, 22 OCT. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 4 y 5 establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano y el Esquema de Zonificación de áreas urbanas;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 05 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000021 del 17 diciembre de 1999, se aprobó el Plano de Propuesta de Acondicionamiento Territorial N° IV.1.1, correspondiente al Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 – 2010, que tiene como objetivo delimitar las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, a fin de posibilitar la aplicación de la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras en las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 del 10 de marzo de 2008, aprobó el Cuadro de Coordenadas UTM de las Poligonales que determinan los límites de las Áreas Urbanas y de las Áreas de Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000032 del 22 de junio de 2009, se rectificó y precisó el Cuadro de Coordenadas UTM de las Poligonales que determinan los límites de las Áreas Urbanas y de las Áreas de Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Expediente N° 10917732 – A, el señor Luis Alberto Fermini Núñez solicita se emita una Opinión Técnica favorable para el inicio de Actividades Mineras de explotación en la Concesión Minera Giorgio 3 que se localiza en el distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Informe N° 226-2009-MPC-GGDU-GPUC-WDB, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que la Resolución Jefatural N° 03447-2005-INACC/J emitida por el Instituto Nacional de

Concesiones y Catastro Minero, refiere que la concesión minera no metálica Giorgio 3, con Código N° 01-00432-05, comprende una extensión de 100 hectáreas; sin embargo, revisada la Base Cartográfica del Callao, sólo corresponde a la Jurisdicción del Callao 938,293.42 m2 (93.82 has), es por ello que la información de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana que se consigna en la referida resolución está en función a la zona que le compete a la Municipalidad Provincial del Callao y de acuerdo con el Plano Urbano de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000032, el área sobre la que recae el petitorio minero se localiza en un 35.07% (329,033.92 m2) en Área Urbana y en un 64.93% (609,185.52 m2) en Área de Expansión Urbana; asimismo, de acuerdo con el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 y el Plano de Propuesta de Acondicionamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000021-1999, dicho petitorio minero se encontraría localizado en Área Urbana y Área de Expansión Urbana (en un 35.07% y 64.93%, respectivamente), ocupando en su mayoría Suelo No Urbanizable – Ecológico de Reserva Natural (56.39%), si embargo, al encontrarse en parte de Suelo No Urbanizable, (No Apto para fines Urbanos) en un 8.54%, es de opinión que sólo en esta área podría realizarse la Explotación Minera;

Que, el Memorando N° 1527-2009-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 442-2009-MPC-GGAJC/SGAA, de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, dependiente de dicha Gerencia General, el cual refiere que el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 27560, la cual modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras, establece que no se otorgarán títulos de concesión minero metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales mediante Ordenanza Municipal, norma que resulta aplicable al presente, ya que dichas áreas son consideradas por la Municipalidad como áreas urbanas así como área de expansión urbana, en tal sentido, opina que se declare improcedente la solicitud de Opinión Técnica Favorable para el Proyecto Minero Giorgio 3;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 28-2009-MPC/SR-CP, de la Comisión de Población, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud del señor Luis Alberto Fermini Núñez de opinión técnica favorable para el Proyecto Minero Giorgio 3 por contravenir la Ordenanza Municipal N° 000021 del 17 de diciembre de 1999, al estar el área peticionada localizada en zona urbana y de expansión urbana.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **20 SEP 2012**
Callao,

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo